



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2020-00044-00
Clase	ALIMENTOS
Demandante	BLANCA VICTORIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Demandada	FERNANDO LANDAZÁBAL CRUZ

No se accede a la petición de la Apoderada Judicial de la demandante de oficiar al fondo de Pensiones COLPENSIONES el embargo y retención del porcentaje de ley sobre la mesada pensional que percibe el señor **FERNANDO LANDAZÁBAL CRUZ** "...para dar cumplimiento a la medida cautelar Decretada por su Despacho, dentro del requerimiento de la referencia, para hacer efectivo el pago de lo adeudado...", por cuanto no se ha decretado ninguna medida cautelar y no se trata de un proceso ejecutivo de alimentos para el cobro de sumas adeudadas, sino de un proceso de alimentos.

Por lo tanto, deberá presentar petición formal y concreta sobre si lo que solicita es el embargo y retención de la pensión del obligado en el monto de la cuota impuesta en razón al incumplimiento, o el cobro de las sumas adeudadas, promoviendo, en este evento la acción ejecutiva pertinente con el lleno de los requisitos formales

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **20 DE ABRIL de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 042, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, **IULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2522ea7f2b42bc2e7baea1fd2c1899260735bc8232cacf5b1081d6b6dae338a**

Documento generado en 19/04/2023 02:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>